

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

27/JULIO/2018



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, como a continuación se informa:

EXPEDIENTE	ACTOR	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
JDC-039/2018	La demanda fue promovida por un Ciudadano, quien controvierte por una parte, los acuerdos IEPC-ACG-023/2018 y IEPC-ACG-024/2018 , emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, en los que a su decir, de forma indebida se designó a otra persona como	Se confirmaron los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificados como IEPC-ACG-023/2018 y IEPC-ACG-024/2018 ; y, se ordenó dar vista a la Contraloría General del Instituto Electoral y de

	<p>Director de Educación Cívica de ese organismo electoral. Y por otra parte señaló, como acto impugnado un supuesto impedimento del ejercicio del cargo por acciones de acoso, desigualdad y discriminación, por parte de diversos servidores públicos del Instituto Electoral local.</p>	<p>Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos precisados en la resolución del juicio que se informa; lo anterior, ya que las determinaciones dictadas dentro del acuerdo ACG-023/2018 no afectan la esfera jurídica de derechos del actor, en razón de que en dicho acuerdo se designaron a titulares de diversas áreas del instituto electoral local distintas a la Dirección de Educación Cívica. Y por lo que ve al proceso de designación del Director de Educación Cívica, en el acuerdo IEPC-ACG-024/2018, se llevó a cabo de conformidad con las atribuciones legales y normativas con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; finalmente por lo que ve al supuesto impedimento del ejercicio del cargo por acciones de acoso, desigualdad y discriminación, por parte de diversos servidores públicos del instituto local en contra del actor, se consideró que con fundamento en el Código Electoral Estatal, en su Título Tercero denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es competencia de la Contraloría General de ese organismo electoral, conocer de las presuntas infracciones a la normativa electoral por parte de dichos servidores públicos, al contar con las facultades para investigar y en su caso sancionar las presuntas violaciones denunciadas para designarlo.</p>
--	--	---